

INFORME: Señor juez, informo que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago de la obligación, no hay embargo de remanentes. A Despacho.

William de Jesús Molina Arango
Oficial Mayor



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, octubre treinta (30) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	URBANIZACION GINEBRA HOUSES P.H.
Demandado	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Radicado	050014003010-20202-00509-00
Tema	Termina por pago por pago

En atención a la solicitud suscrita por la apoderada de la parte demandante, de conformidad con lo indicado en el artículo 461 del Código general del proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo, instaurado por URBANIZACION GINEBRA HOUSES P.H., contra BANCO DAVIVIENDA S.A., por PAGO DE TOTAL DE LA OBIGACION.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento del embargo y posterior secuestro del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria número 001-1138863, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, de propiedad del demandado BANCO DAVIVIENDA S.A. identificado con NIT 79.141.306 y el embargo y retención de los valores existentes en DECEVAL y en el BANCO DE LA REPÚBLICA a favor del demandado BANCO DAVIVIENDA S.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

Juez

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c946fa6c6a2f9bd6de27cba6af12d1141d83ec6f74702d46724d15be71a7157

Documento generado en 30/10/2020 03:06:36 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>